

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN000147).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), concediéndosele al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, una subvención por importe de DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.566,45 €), para el proyecto denominado "Sensibilización medioambiental del litoral, fauna y flora de San Miguel de Abona", que consiste en la realización de un conjunto de actividades dirigidas al mantenimiento de la costa y del medio marino, así como actividades de información y sensibilización para el cuidado de los recursos naturales costeros.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2022.

Tercero.- Con fecha 7 de marzo de 2022, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP Tenerife, una solicitud de abono anticipado de la subvención concedida, destacando que el proyecto de inversión tiene un claro interés público y social, ya que el mismo beneficiará de manera general a la población de la isla de Tenerife y específicamente a la zona de interés y ámbito de actuación del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Asimismo, señala que no pueden desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, ya que en el presupuesto actual de dicho ayuntamiento no se cuenta con el importe total necesario para el desarrollo del proyecto, teniendo presupuestado solo el importe correspondiente a la aportación municipal prevista para la ejecución del mismo.

Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el interesado, reviste un interés público y social relevante ya que se trata de actividades de mantenimiento de la costa y del medio marino del municipio, así como actividades de información y sensibilización para el cuidado de los recursos naturales costeros y no supone un menoscabo en el Plan Financiero del Fondo Marítimo Europeo de la Pesca (FEMP).

Por otro lado, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca suponen estos abonos, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

Cuarto.- En la mencionada solicitud de abono anticipado, el interesado también solicita una ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto de inversión subvencionado hasta el máximo posible, señalando que no puede realizar la actividad en el plazo establecido por varios motivos:

1.- Porque actualmente se están realizando obras de mejora en la costa de San Miguel de Abona que están previsto que finalicen en noviembre de este año.

2.- Porque por el calendario escolar, hay que descontar los meses de verano en los que no se pueden realizar las actividades previstas con escolares.





A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VII de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020, y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,





RESUELVO

Primero.- Abonar anticipadamente al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, con CIF P3803500B, la totalidad de la subvención concedida mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 25 de febrero de 2021, para el proyecto denominado "Sensibilización medioambiental del litoral, fauna y flora de San Miguel de Abona", que consiste en la realización de un conjunto de actividades dirigidas al mantenimiento de la costa y del medio marino, así como actividades de información y sensibilización para el cuidado de los recursos naturales costeros y que asciende a DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.566,45 €).

Segundo.- Ampliar al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, con CIF P3803500B, los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, denominado "Sensibilización medioambiental del litoral, fauna y flora de San Miguel de Abona", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
1 DE JUNIO DE 2023	10 DE JUNIO DE 2023

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 04/04/2022 - 12:13:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M7f jRd1RNmzm1uVGkQ9BHTVO4Endob8	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2022 - 12:17:07	